

**GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

ORDENANZA

Número 73

Serie 2001-2002

Presentada por: Administración

PARA CREAR LA CLASE Y UN PUESTO DE INGENIERO EN ENTRENAMIENTO EN EL SERVICIO DE CARRERA, ADSCRITO AL DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS; ESTABLECER FUNCIONES, ESCALA RETRIBUTIVA Y ASIGNAR LA PARTIDA PARA EL PAGO DEL MISMO.

Por Cuanto : Como parte de la reorganización que está llevando a cabo el Municipio de Guaynabo, se hace necesario crear la clase y un puesto de Ingeniero de Entrenamiento, adscrito al Departamento de Obras Públicas.

POR TANTO : ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2001.

Sección 1ra. : Crear, como por la presente se crea, la clase y un puesto de Ingeniero en Entrenamiento, adscrito al Departamento de Obras Públicas.

Sección 2da. : Este puesto tendrá las siguientes funciones:

Participar en el diseño de proyectos de carreteras y/o estructuras.

Colaborar en la revisión de los planos de proyectos diseñados por consultores y someter recomendaciones.

Participar en la gerencia de proyectos de diseño de carreteras o estructuras.

Revisar propuestas económicas y someter recomendaciones.

Preparar planos de proyectos de carreteras y/o estructuras diseñados por consultores y someter recomendaciones.

Diseñar y/o revisar planos de relocalización de utilidades e iluminación.

Dibujar o hacer trazados de perfiles, transversales y obras pluviales.

Verificar e investigar las facturas que se reciben de otras agencias o compañías en relación a la relocalización o cambios de utilidades.

Obtener información recopilada por brigadas para hacer evaluaciones de los puentes.

Hacer cálculos de la capacidad de carga de los puentes mediante uso de computadora.

Llevar el control del progreso de las diversas actividades que se desarrollan en las diferentes etapas de un proyecto.

Diseñar y analizar los proyectos de carreteras que se realizan en la Angecia.

Supervisar brigadas de Auxiliares de Ingeniería y obreros durante el proceso de inspección de proyectos de construcción de carreteras.

Colaborar e inspeccionar los trabajos de campo hechos por contratistas.

Preparar los cómputos para la liquidación de proyectos de construcción.

Preparar los cómputos para construir curvas, aceras, encintados.

Dibujar o hacer trazados de perfiles, transversales y obras pluviales.

Participar en reuniones de preconstrucción en las cuales se establecen las actividades a desarrollarse en el proyecto de construcción.

Revisar cómputos y datos de referencia para las partidas del proyecto: cómputo de movimiento de tierra, de asfalto, excavaciones, hormigón y otras similares.

Preparar informes diarios de las distintas actividades realizadas.

Colaborar en la preparación de informes y recomendaciones relacionadas con los pavimentos de proyectos de carreteras.

Colaborar en la coordinación y supervisión de los trabajos de campo de los equipos de pruebas de pavimentos.

Sección 3ra.

: Los requisitos para ocupar este puesto son las siguientes:

Conocimiento de las leyes y reglamentos aplicables a la ingeniería.

Los principios básicos y prácticos modernos de ingeniería.

Las técnicas, métodos, prácticas y procedimientos modernos de construcción y diseño de carreteras.

Habilidad para establecer relaciones efectivas de trabajo con sus compañeros, superiores y público en el que se relaciona.

Leer e interpretar planos y dibujos de ingeniería.

Seguir y transmitir instrucciones escritas y orales.


Realizar inspección de trabajos de construcción.

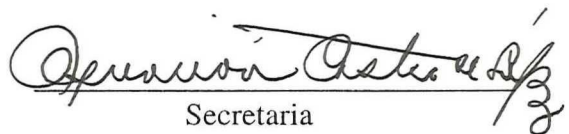
Hacer cálculos matemáticos con rapidez y exactitud.

Graduado de bachillerato de colegio o universidad acreditada en el campo de la ingeniería a la que corresponda al puesto.

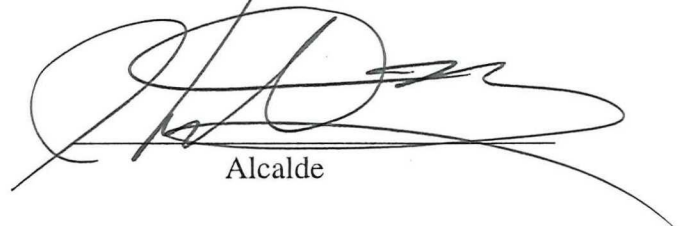
Certificado de Ingeniero en Entrenamiento expedido por la Junta Examinadora de Ingenieros y Agrimensores, Arquitectos y Arquitectos Paisajistas de Puerto Rico. Ser miembro activo del Colegio de Ingenieros y Agrimensores y estar al día en el pago de las cuotas.

- Sección 4ta. : Este puesto será de carrera y deberá cumplir con todos los requisitos que la Ley y el Reglamento de Personal disponen.
- Sección 5ta. : Este puesto a crearse será pagado de la Partida 01-04-38-29-00-00-9101 del Departamento de Obras Públicas Municipal.
- Sección 6ta. : La clase de Ingeniero de Entrenamiento estará asignada a la escala 19 en la estructura retributiva vigente para el servicio de carrera con una retribución de \$1,780.00 a \$2,320.00 y tendrá un período probatorio de cinco (5) meses.
- Sección 7ma. : Esta Ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las agencias estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.


Presidente


Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 25 de septiembre de 2001.


Alcalde



Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Hon. Milagros Pabón
Presidenta

CERTIFICACION

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 73, Serie 2000-2001, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 11 de septiembre de 2001.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Milagros Pabón
Guillermo Urbina Machuca
Francisco Nieves Figueroa
Miguel A. Negrón Rivera
Carmelo J. Ríos Santiago
Aida Márquez Ibáñez
Juan Berríos Arce

Carlos M. Santos Otero
Juan A. Martínez Cintrón
Carmen Delgado Morales
Carmen Báez Pagán
Elsie Droz Rodríguez
Ramón Ruiz Sánchez

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 25 de septiembre de 2001.

Y PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad en Guaynabo, Puerto Rico, a los 25 días del mes de septiembre del año 2001.


Secretaria Legislatura Municipal